

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 18 de Julio)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos

(Continuación.)

Papeleta 8.ª Formar el producto de dos polinomios.—Regla práctica.—Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita: despejar la incógnita cuando los coeficientes son literales.—Hallar su valor cuando son numéricos.—Plantear y resolver problemas que conducen á una ecuación de primer grado con una incógnita.

Papeleta 9.ª Regla práctica para formar el polinomio que expresa la potencia n de un binomio.—Interpolación entre dos cantidades n términos diferenciales.—Calcular por logaritmos expresiones numéricas indicadas.

Papeleta 10. Elevar un polinomio al cuadrado ó al cubo.—Progresión por diferencia.—Hallar el término n y la suma de n términos conociendo el primero y la razón.—Formar el logaritmo de la potencia n ó de la raíz n de un número con el logaritmo de dicho número.

Papeleta 11. Transformaciones y simplificaciones de ecuaciones.—Idea elemental de cómo podría formarse una tabla de logaritmos ordinarios.

Papeleta 12. Cuándo son determinados y posibles los sistemas de ecuaciones.—Interpolación entre dos cantidades n términos proporcionales.

3. Elementos de Geometría

Papeleta 1.ª Líneas, superficies, cuerpo geométrico.—Propiedades de la línea recta.—Trazado y medición de rectas.—Operaciones con rectas.—Máxima medida común de dos rectas dadas y razón numérica de sus magnitudes.—Volumen de un sector esférico, de la esfera y de la cuña esférica.—Razón de los volúmenes de dos esferas.

Papeleta 2.ª Angulo: sus clases.—Igualdad de ángulos.—Rectas perpendiculares y oblicuas.—Ángulos adyacentes y opuestos por el vértice; sus propiedades y las de sus bisectrices.—Suma de todos los ángulos consecutivos formados á un mismo lado de una recta ó alrededor de un punto.—Esfera, zona, casquete y cuña esférica.—Áreas de la zona esférica, del casquete y de la esfera.—Razón de las áreas de dos esferas.

Papeleta 3.ª Condiciones que determinan una recta perpendicular á otra dada.—Trazado de perpendiculares con la escuadra.—Propiedades de la perpendicular y de las oblicuas trazadas á una recta desde un punto exterior á ella.—Lugar geométrico de los puntos de un plano equidistantes de los extremos de una recta y el de los equidistantes de dos rectas que se cortan.—Área lateral y total de un cilindro de revolución.

Papeleta 4.ª Rectas paralelas, sus propiedades.—Postulado de Euclides.—Pro-

piedades de los ángulos formados por dos paralelas cortadas por una secante.—Propiedades de los ángulos cuyos lados son respectivamente paralelos ó perpendiculares.—Trazado de paralelas.—Cilindro de revolución; condiciones que le determinan.—Igualdad y semejanza de dos cilindros de revolución.

Papeleta 5.ª Rectas proporcionales.—Teoremas fundamentales: consecuencias. Dividir una recta en partes proporcionales á rectas dadas ó á números dados ó en cierto número de partes iguales.—Dividir una recta pequeña en gran número de partes iguales.—Volumen de un cono de revolución y de un tronco de cono de revolución.—Razón de los volúmenes de dos conos de revolución semejantes.

Papeleta 6.ª Circunferencia: propiedades generales.—Variaciones del arco de una circunferencia al variar su cuerda, y variaciones de la longitud de ésta al variar su distancia al centro.—Trazado de circunferencias.—Divisiones de la circunferencia.—Medición de arcos.—Dado un tronco de cono de revolución de bases paralelas, hallar su altura, la del cono total y la del deficiente.—Área lateral y total de un cono de revolución.

Papeleta 7.ª Posiciones relativas en un plano: 1.º, de una recta y una circunferencia y distancias de la recta al centro; 2.º, de dos circunferencias y relación entre las distancias de sus centros y sus radios.—Trazar una circunferencia: 1.º, que pase por tres puntos; 2.º, que sea tangente á los lados de un ángulo; 3.º, que pase por un punto y sea tangente á una recta en un punto dado.—Hallar el centro de una circunferencia ó de un arco.—Volumen de un prisma y de una pirámide.

Papeleta 8.ª Propiedades del diáme-

tro, de las cuerdas y de los arcos comprendidos entre cuerdas paralelas.—Trazar por un punto una tangente á una circunferencia y propiedades de esta tangente.—Casos de igualdad de triángulos isosceles y equiláteros.—Volumen de un tetraedro y de un tronco de pirámide de bases paralelas.

Papeleta 9.ª Arco correspondiente á un ángulo.—Proporcionalidad de los ángulos á sus arcos correspondientes de igual radio.—Medida de un ángulo.—Medida de ángulos centrales periféricos, interiores y exteriores.—Graduación de todos los arcos correspondientes á un mismo ángulo.—Usos del transportador.—Cono de revolución: condiciones que le determinan.—Igualdad y semejanza de dos conos de revolución.

Papeleta 10. Proporcionalidad de las distancias de un punto del plano de una circunferencia á los de su intersección de dos secantes trazadas desde aquél; caso en que una de las dos rectas sea tangente.—Trazar la tangente común á dos circunferencias en las distintas posiciones que pueden tener.—Área de un cuerpo.—Área lateral y total de una pirámide regular.

Papeleta 11. Trazar una circunferencia que pase por dos puntos dados y sea tangente á una recta ó á otra circunferencia.—Trazar la perpendicular á una recta en uno de sus extremos.—Rectificación aproximada de una circunferencia, de una semicircunferencia y de un cuadrante.—Volumen de un cuerpo.—Teorema fundamental para la determinación de volúmenes.—Volumen de un paralelepípedo y de un cubo.

Papeleta 12. Triángulo: sus clases.—Relación: 1.º, entre un lado de un trián-

gulo y los otros dos; 2.º, entre los lados de un triángulo y sus ángulos opuestos.—Suma de los tres ángulos.—Propiedades del triángulo isósceles, del equilátero y del rectángulo.—Propiedad de las cuatro diagonales de todo paralelepípedo.—Cuadrado de la diagonal de un paralelepípedo rectángulo y de un cubo.—Condiciones que determinan un prisma.

Papeleta 13. Casos de igualdad de triángulos oblicuángulos y rectángulos. Construir el ángulo correspondiente a un arco dado y un ángulo igual a otro dado.—Dividir un ángulo en dos ó más partes iguales.—Área lateral y total de un tronco de pirámide regular y de un prisma.—Ángulo de dos rectas en el espacio.—Ángulo de una recta con un plano. Vertical y plano vertical.—Plano y recta horizontal.

Papeleta 14. Área de un triángulo.—Por un punto trazar una recta que forme con otra un ángulo dado.—Construir sobre una recta dada un segmento capaz de un ángulo dado.—Volumen de un cilindro de revolución.—Planos perpendiculares; sus propiedades.—Plano inclinado; rectas que en él se consideran y concepto de su inclinación.

Papeleta 15. Casos generales de semejanza de triángulos.—Semejanza de triángulo rectángulos é isósceles.—Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible y circunscrible a un círculo.—Rectas paralelas y planos paralelos; propiedades y consecuencias.—Volumen de un tronco de prisma triangular.

Papeleta 16. Construir un triángulo dados; sus tres lados: dos lados y el ángulo comprendido; un lado y los dos ángulos contiguos.—Construir un triángulo rectángulo dados un cateto y la hipotenusa.—Prisma: sus clases.—Igualdad de los prismas rectos que tengan igual base é igual altura.—Igualdad y paralelismo de dos caras opuestas en todo paralelepípedo.

Papeleta 17. Construir un triángulo dados los lados y el ángulo opuesto a uno de ellos.—Propiedades de las diagonales del romboide, rombo, rectángulo y cuadrado; recíprocos.—Igualdad y construcción de las diferentes clases de paralelogramos.—Propiedades de toda sección paralela a la base de una pirámide. Propiedades de las secciones paralelas a las bases y equidistantes de ellas en dos pirámides de igual altura.

Papeleta 18. Proyección ortogonal de un punto y de una recta sobre otra ó sobre un plano.—Propiedades que resultan al trazar en un triángulo rectángulo una perpendicular a la hipotenusa desde el vértice del ángulo recto.—Cuadrado de un lado de un triángulo cualquiera.—Cuerpos poliedros; sus clases.—Pirámides.—Condiciones que determinan una pirámide regular é irregular.

Papeleta 19. Cuadrilátero.—Suma de sus ángulos.—Determinación de un cuadrilátero.—Propiedades generales del trapecio, paralelogramo, romboide, rombo, rectángulo y cuadrado; recíprocos.—Elementos que determinan un plano.—Posiciones distintas de una recta y un plano.

Papeleta 20. Polígonos, sus clases.—Suma de sus ángulos interiores y exteriores.—Semejanza de polígonos.—Razón de dos rectas homólogas y de los perímetros de dos polígonos semejantes.—Por un

punto dado trazar la perpendicular a un plano.—Propiedades de la perpendicular y de las oblicuas trazadas a un plano desde un punto exterior: recíprocos.

Papeleta 21. Polígonos regulares convexos.—Condiciones que los determinan.—Propiedades de las bisectrices de todos los ángulos de un polígono regular: consecuencias.—Valor del ángulo en el centro de un polígono regular.—Inscribir y circunscribir al círculo un polígono regular.—Igualdad de ángulos diedros.—Diedros consecutivos, adyacentes, opuestos por la arista, rectos, oblicuos, complementarios y suplementarios.

Papeleta 22. Medida de superficies.—Razón de los áreas de dos rectángulos.—Áreas del rectángulo, cuadrado y paralelogramo.—Razón de las áreas de dos polígonos semejantes y de dos polígonos regulares del mismo número de lados.—Trazar el ángulo plano correspondiente a un diedro y el diedro correspondiente a un ángulo plano.—Medida de ángulos diedros.

Papeleta 23. Verificación gráfica de que el cuadrado construido sobre la hipotenusa de un triángulo rectángulo equivale a la suma de los cuadrados sobre los catetos.—Inscribir y circunscribir en un círculo un triángulo, un cuadrado y un exágono.—Por un punto dado, trazar el plano perpendicular a una recta dada. Teorema de las tres perpendiculares.

Papeleta 24. Medida de la circunferencia.—Razón de dos circunferencias cualesquiera.—Hallar: 1.º la longitud de una circunferencia conocido su radio; 2.º la longitud del radio, conocida la longitud de la semicircunferencia.—Proporcionalidad de los arcos de igual graduación a sus radios respectivos.—Dado el radio de un círculo hallar su área ó dada su área hallar el radio.—Propiedad de la bisectriz de un ángulo de un triángulo.—Propiedad del plano perpendicular a otros dos que se cortan.

Papeleta 25. Hallar la cuarta proporcional a tres rectas dadas ó a tres números dados.—Hallar la tercera proporcional a dos rectas dadas ó a dos números dados.—Compás de reducción y de proporción.—Hallar la media proporcional a dos rectas dadas ó a dos números dados. Área lateral de un tronco de cono de revolución de bases paralelas.

Papeleta 26. Construir un polígono igual ó semejante a otro dado.—Construir un paralelogramo, dado un ángulo y los lados que le forman.—Áreas del trapecio y de un polígono regular é irregular.—Por un punto dado trazar la paralela a una recta dada.—Recta paralela a un plano; condiciones que determinan su paralelismo.

Papeleta 27. Construir un polígono regular, dados: 1.º, el número de sus lados y la longitud de uno de ellos; 2.º, el número de sus lados y el radio ó la apotema.—Semejanza de polígonos regulares.—Por un punto trazar un plano paralelo a otro dado.—Paralelismo de las intersecciones de dos planos paralelos cortados por un tercer plano.—Hallar el radio de una esfera.

Papeleta 28. Áreas de un sector poligonal regular, del sector circular, del círculo y del segmento circular.—Razón de las áreas de dos sectores circulares seme-

jantes, de dos círculos y de dos segmentos circulares semejantes.—Relación entre las caras de un triedro; suma de sus caras y de los de un poliedro.

Papeleta 29. Áreas de una corona, de un trapecio y de una faja circular.—Dados el radio y la graduación del arco de un sector circular, hallar su área; ó dada el área y el radio, hallar la graduación de su arco; ó dada el área y la graduación de su arco, hallar el radio.—Por una recta situada en un plano, ó que sea oblicua, perpendicular ó paralela al mismo, trazar el plano ó los planos perpendiculares al primero.

Papeleta 30. Figuras planas equivalentes.—Transformar un polígono en triángulo equivalente.—Procedimientos gráfico y numérico para cuadrar una figura elemental; ejemplos.—Secciones planas en la superficie esférica.—Determinación de circunferencias máximas y menores.—Propiedad del plano tangente a una superficie esférica.

Papeleta 31. Elipse; propiedades elementales.—Construir un elipse; dados: 1.º, el eje mayor y los focos; 2.º, la distancia focal y uno de sus ejes; 3.º, los dos ejes; 4.º, los focos y un punto de la curva.—Ángulo poliedro convexo; propiedades elementales.

Papeleta 32. Parábola; propiedades elementales.—Construir una parábola, dados: 1.º, su foco y su directriz; 2.º, su parámetro; 3.º, el foco y el vértice.—Poliedros regulares convexos; su número.

TERCER GRUPO

1. Elementos de Física

Papeleta 1.ª Objeto de la Física.—Leyes físicas.—Manera de obtenerlas.—Electricidad.—Fenómenos fundamentales.—Cuerpos buenos y malos conductores.—Hipótesis sobre su naturaleza.

Papeleta 2.ª Propiedades generales de los cuerpos.—Ley de Coulomb.—Cantidad de electricidad.

Papeleta 3.ª Mecánica de los sólidos. Fuerzas.—Su representación.—Componentes y resultantes.—Composición de las fuerzas concurrentes y paralelas.—Campo eléctrico.—Líneas de fuerza.—Distribución de la electricidad en los conductores.

Papeleta 4.ª Par de fuerzas.—Potencial eléctrico.—Capacidad.

Papeleta 5.ª Nociones sobre los movimientos.—Su división.—Movimiento uniforme y variado.—Movimiento rectilíneo y curvilíneo.—Electrificación por influencia.—Condensadores.

Papeleta 6.ª Masa.—Relación entre la fuerza, la masa y la aceleración.—Máquinas eléctricas.—De Ramsden y de Holtz.—Comparación entre las máquinas de frotamiento y de inducción.

Papeleta 7.ª Trabajo mecánico.—Fuerza viva.—Energía.—Efectos producidos por la electricidad estática.

Papeleta 8.ª Unidades mecánicas.—Sistema C. G. S.—Corriente eléctrica.

Papeleta 9.ª Gravedad.—Centro de gravedad.—Equilibrio de los cuerpos.—Fuerza electromotriz.—Resistencia.—Intensidad.—Conductibilidad.

Papeleta 10. Acción de la gravedad. Caída de los cuerpos.—Leyes.—Demostración experimental.—Ley de Ohm.

Papeleta 11. Medida de la gravedad

—Péndulos.—Leyes del péndulo.—Corrientes derivadas.

(Concluirá.)

Junta provincial de Beneficencia DE CORDOBA

Núm. 2.342

Resuelto por esta Junta, como administradora de la Obra pía instituida en Zapateros por don José Gregorio García de Leaniz, el arrendamiento en pública subasta de siete suertes de olivar que la fundación posee en el término municipal de Aguilar, se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación, advirtiéndose que el acto tendrá lugar a las diez horas del día primero de Agosto próximo, simultáneamente ante la Alcaldía de Aguilar y en esta ciudad, ante el Secretario-Administrador de la Junta, por el tipo y bajo las demás condiciones que constan en el oportuno pliego que se encuentra de manifiesto en ambas dependencias.

Córdoba 13 de Julio de 1911.—Rafael Illescas.—V.º B.º: El Gobernador-Presidente, Gurrea.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.360

Número del expediente 6 872

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Ojeda Rodríguez, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Junio de 1911, solicitando se le concedan trescientas pertenencias de la mina denominada «La Toba», de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y paraje que llaman cerro del Comendador, en La Toba, dehesa del Aguila, del señor Marqués de Montesión; lindando con Los Cañonigos, de la dehesa de Mezquitillas, de don Juan Calvo de León, y con la dehesa de Torralba, del señor Conde viudo de las Atalayas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Julio de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mojón de piedra y cal de deslinde de La Toba, dehesa del Aguila, y de Los Cañonigos, de la dehesa de Mezquitillas, del señor Calvo de León. Dicho mojón está cerca del pilón de Navalhuesa, en el arroyo del mismo nombre. Desde él se medirán al S. 25º O. 600 metros y primera estaca; de primera O. 25º N. 2100 y segunda; de segunda N. 25º E. 800 y tercera; de tercera E. 25º S. 2100 y cuarta; de cuarta N. 25º E. 300 y quinta; de quinta E. 25º S. 1200 y sexta; de sexta S. 25º O. 1100 y séptima, y de séptima a primera O. 25º N. 1200, para cerrar el perímetro solicitado. Los rumbos están referidos al Norte magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Julio de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Cuerpo de Ingenieros de Minas. Jefatura de Córdoba

Año de 1911. Itinerario núm. 10

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que a continuación se detallan.

Núm. 2358

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	INTERESADO
6889	Triunfo	Arsénico	D. Ernesto Fachán Fradines	No tiene	Demarcación	Cerro Retamoso	Montoro	No constan
6885	Enriqueta 7	Plomo	C.ª Minera de V.ª del Duque	D. Manuel Enríquez	Idem	El Lentiscar	V.ª del Duque	Enriqueta 4. Demasia a Ferreras
6888	San Rafael	Hulla	D. Damián Dabó Ardíd	No tiene	Idem	Torre de Olivares y Fuente María Priego	Los Franceses	S.ª La Argentifera de Córdoba La misma La misma

NOTA.—Los dueños de las minas y registros próximos no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados a fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 15 de Julio de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo a los señores Alcaldes y Jefes de la Guardia civil presien, los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 15 de Julio de 1911.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

Disputación provincial de Córdoba

Contaduría

Circular núm. 2.357

Vistas las instancias presentadas en 18 de Mayo y 21 de Junio últimos en suplica de que sean eliminados de la responsabilidad personal impuesta por los débitos de contingente provincial del primer trimestre del corriente año en cuanto a la primera y del tercero y cuarto trimestres del año 1910; además del débito a que se refiere este actuado los firmantes de la segunda; y

Resultando que don Juan y don Salvador de Luque Ortega, don Manuel Fernández Pérez, don Francisco Javier Luque Jurado, don José Arrebola Maldonado, don José García Pedrosa y don Amador Córdoba Luque, Concejales del Ayuntamiento de Aguilar, fundan su reclamación en que tienen acordado a su debido tiempo los medios de hacer efectiva la recaudación y en que para hacer la declaración de responsabilidad es requisito previo la audiencia a los interesados;

Resultando que los Concejales don José Pérez García, don José Sanz Carretero, don Angel de Heredia Tiscar, don Claudio Sánchez González, don Francisco Rubio Castro y don Francisco Toro González, presentan escrito en 18 del corriente suplicando sea suspendido el procedimiento de apremio interin sean eliminados de la responsabilidad personal a que se contrae este expediente, así como de la correspondiente al tercero y cuarto trimestres del año 1910;

Considerando que el Alcalde y Concejales de este Municipio le requirieron por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Febrero último para que expusieran en descargo de la responsabilidad los argumentos que estimasen oportunos, según previene la Real orden de 19 de Enero de 1911;

Considerando que según certificación que aparece unida al expediente de responsabilidad del segundo trimestre del corriente año, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, resulta que aún no ha sido ultimado el reparto de consumos del año actual, y por tanto incumplido el artículo 316 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, precepto del cual se desprende la responsabilidad por negligencia de todos los Concejales de citado Municipio;

Considerando que en cuanto a la eliminación que pretenden los firmantes de la instancia de 18 del actual, se hallan en el mismo caso de responsabilidad por negligencia en cuanto al tercero y cuarto trimestres del año 1910 por incumplimiento del precitado artículo 316, toda vez que hasta el 7 de Septiembre último no fué remitido el reparto de consumos a que se refiere el débito para su aprobación por la Administración de Hacienda, y por tanto con ocho meses de retraso a la fecha en que debieron presentarlo, y por todo lo cual, la Comisión provincial, en sesión de 1.º del actual, acordó, con el voto en contra del vocal señor Quintero, desestimar las reclamaciones formuladas por los Concejales don Juan y don Salvador de Luque Ortega, don Manuel Fernández Pérez, don Francisco Javier Luque Jurado, don José Arrebola Maldonado, don José García Pedrosa, don Amador Córdoba

ba Luque, don José Pérez García, don José Sanz Carretero, don Angel de Heredia Tiscar, don Claudio Sánchez González, don Francisco Rubio Castro y don Francisco Toro González, y queden confirmados los acuerdos de 25 de Abril último que exigió la responsabilidad a que se refiere este expediente y el del 19 de Noviembre anterior que declaró la del tercer trimestre de 1910.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación a los interesados, previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo a lo prevenido en el número 4.º del artículo 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902 y dentro del término señalado por la Ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 14 de Julio de 1911.—El Vicepresidente, Antonio Ortega.

Circular núm. 2.356

La Sociedad Arrendataria para el cobro de los repartimientos provinciales, ha acordado nombrar, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el contrato celebrado con la Excm. Diputación provincial y en armonía con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, Auxiliar del Agente ejecutivo don Manuel Quirós Gallardo, a propuesta del mismo, a don José Heredia Machado, para que pueda actuar en toda la provincia en los procedimientos de apremio contra los Ayuntamientos por sus débitos a la Caja provincial, y contra los señores Alcaldes y Concejales por las responsabilidades personales que contra los mismos puedan declararse, en las mismas condiciones en que fueron nombrados los Agentes auxiliares por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 54, de 5 de Marzo de 1910.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, Corporaciones deudoras y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 15 de Julio de 1911.—El Presidente, Rafael Barrios.

AYUNTAMIENTOS

LA RAMBLA

Núm. 2.366

Don Miguel Osuna Galán, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que la cobranza en periodo voluntario del primero y segundo trimestres del repartimiento de arbitrios extraordinarios del corriente año, tendrá lugar en las oficinas establecidas en el Ayuntamiento viejo, de esta ciudad, desde el día de la fecha hasta el 21 del propio mes, ambos inclusive.

La Rambla 15 de Julio de 1911.—Miguel Osuna.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 2.374

Don Manuel García Fuente, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al año 1910, y unidos los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por cualquier vecino para aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Pueblonuevo del Terrible 17 de Julio de 1911.—El Alcalde, Manuel García.

Depositaria de Fondos municipales de Dos Torres

Núm. 2271

PROVINCIA DE CORDOBA

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1911

CUENTA del segundo trimestre del año de 1911, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.822 64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	9.674 41
CARGO.....	12.497 05
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	9.350 35
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	3.146 70

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	5.990 23	>	5.990 23
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	266 80	361 31	628 11
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	6.178 32	4.178 32	10.356 64
8 Resultados.....	1.443 32	>	1.443 32
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	3.160 22	5.089 15	8.249 37
10 Reintegros.....	45 63	45 63	91 26
CARGO.....	17.084 52	9.674 41	26.758 93
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	3.713 59	4.120 13	7.833 72
2 Policía de seguridad.....	1.754 25	1.648 83	3.403 08
3 Policía urbana y rural.....	1.505 14	1.470 54	2.975 68
4 Instrucción pública.....	151 20	151 20	302 40
5 Beneficencia.....	431 13	485 68	916 81
6 Obras públicas.....	806 40	199 60	1.006
7 Corrección pública.....	>	>	>
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	5.220 67	1.120 02	6.340 69
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	679 50	154 35	833 85
DATA.....	14.261 88	9.350 35	23.612 23

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Dos Torres á 1.º de Julio de 1911.—El Depositario, Rafael Campos.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Dos Torres á 1.º de Julio de 1911.—El Interventor, Loreto Madueño.—El Secretario, Antonio Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, Blanco.

Recaudación ejecutiva de Contribuciones

ZONA DE CABRA.—PUEBLO DE ZUHEROS

Núm. 2.355

Por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia de Córdoba se ha dictado, con fecha 14 del actual, la siguiente

Providencia.—Resultando de la certificación precedente que la finca embargada á don Antonio Jiménez Moreno por débitos de contribuciones se halla inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de don Luis Sánchez Patón, y resultando que siendo éste responsable del importe de las contribuciones repartidas á dicha finca en virtud de la hipoteca legal por un año, establece el artículo 218 de la Ley hipotecaria, fué requerido por la Agencia ejecutiva correspondiente para que solventara los descubiertos perseguidos, sin que lo efectuara dentro del térmi-

no de cinco días, acuerdo declararlo incurso en el primer grado de apremio, conforme á lo que determina el apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que en cumplimiento á la mencionada Instrucción notifico á V., y con el fin de que haga efectivo el descubierto de 119 pesetas, más el 5 por 100, en esta recaudación.

Zuheros 24 de Julio de 1911.—El Agente Auxiliar, Antonio Fernández.
Sr.: D. Luis Sánchez Patón.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2.372

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la po-

licia judicial, practiquen diligencias en la busca de Valeriano Rojas Villarroel, Agente ejecutivo, que hace dos años recidió en Ocaña, trasladándose después á Madrid, calle de Barcelona, número tres; y de ser habido se proceda á su detención, poniéndolo á disposición de este Juzgado en tal concepto.

Dada en Pozoblanco á ocho de Julio de mil novecientos once.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano, Julio Pellitero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.375

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto intereso de las autoridades y policía judicial y Guardia civil la busca y rescate de las caballerías que se reseñan al final, propias de Antonio Fernández Moreno, vecino de Cabeza del Buey, que desaparecieron de la dehesa del cortijo Viejo, término de Belmez, donde las tenía, la noche de diez del corriente mes, y si fuesen habidas las pondrán á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Fuente Obejuna diecisiete de Julio de mil novecientos once.—José James.—El Secretario, Manuel Pérez.

Señas de las caballerías

Una burra negra, parida con rastra de tres meses.

Otra burra de diez y ocho meses, rucia oscura, con una estrella blanca en la frente.

Otra rucia oscura, de cuatro años, y Un burro capón, de cuatro años, rucio oscuro, todas sin hierro.

CÓRDOBA

Núm. 2.377

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital por providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue por lesiones que padece Luciano Ganga Rey, natural y vecino de Albacete, que ha estado curándose en el Hospital de la villa de La Carlota, del cual se ausentó, sin que conste su actual paradero, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á dicho lesionado, á fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, para que pueda ser reconocido por los Forenses; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba diez y siete de Julio de mil novecientos once.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

MONTILLA

Núm. 2.378

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias de investigación para averiguar á quién pueda pertenecer un mulo capón, castaño rucio, de unos catorce años, menos de la marca, con hierro M. P. en el anca derecha, lunares blancos en los costillares, un sobrepie en el izquierdo y defectuoso de las articulaciones; el cual, como de ilegítima procedencia, ha sido ocupado en esta ciudad á Juan Leiva Paez (a) Tinglao, vecino de la Alameda; dando conocimiento á este Juzgado en su caso,

para acordar lo que proceda en el sumario que instruyo con dicho motivo.

Al mismo tiempo se ruega se hagan diligencias para averiguar quién sea un sugeto desconocido, de estatura regular, más bien alta, regular de carnes, rubio y calzado de barba, de unos cuarenta á cuarenta y cinco años de edad; al que dice el Leiva, compró la caballería reseñada, participando el resultado.

Dado en Montilla á once de Julio de mil novecientos once.—Miguel Torres.—El Secretario, Andrés de Castro.

Núm. 2.376

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en las diligencias juicio verbal de faltas que se siguen á virtud de denuncia de Francisco de Asís Carmona y Luque, de estos vecinos, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á unos gitanos que estuvieron acampados varios días en los pagos de Huelma y la Florentina, de este término, á los que se supone autores de la sustracción, en la noche del día 5 del mes actual de una caldera de cobre mediana, unas trévedes de hierro, unas tenazas también de hierro y una camisa de hombre blanca; cuyos enseres y camisa, los primeros son de la propiedad de don José Ruz Raigón, y la camisa del Francisco Carmona; habiéndose encontrado el día nueve del que rige, en una viña cita en el punto titulado Llano del Mesto, propia del vecino de esta don José Córdoba Berral, la caldera y las trévedes, y sin que consten más circunstancias sobre dichos gitanos, cuyo actual paradero se ignora, á los cuales se les cita para que comparezcan ante este Juzgado, situado en las Cosas Consistoriales, calle Puerta de Aguilár, dentro del término de diez días, con el fin de recibirles declaración en el expediente que se instruye al efecto; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y al propio tiempo interesa este Juzgado de la policía judicial y guardia civil la busca de las tenazas de hierro y la camisa de hombre blanca, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de citación á los sujetos que antes se mencionan, pongo la presente que firmo en Montilla á diez y siete de Julio de mil novecientos once.—El Secretario, Julián Navarro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.369

LAZO SÁEZ José, vecino de Villanueva del Fresno (Badajoz), calle de la Concepción; comparezca en el término de ocha días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, para que sea reconocido por los médicos, en causa por lesiones.

Imp. La Opinión, Baulio Laportilla, 6